



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-011-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cinco de enero del año dos mil dieciocho. Las nueve y cincuenta minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO, (INTUR)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veinticinco de octubre del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-026-005-17**, derivado de la revisión practicada al Registro y Control de los Equipos de Computación del Instituto Nicaragüense de Turismo, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Comprobar el cumplimiento del Control Interno aplicado a los Equipos de Computación; **b)** Comprobar que los Equipos de Computación están registrados, se controlan las altas, bajas y asignaciones a los servidores públicos; **c)** Comprobar el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables al control y manejo de los Equipos de Computación; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los posibles hallazgos de auditoría a que hubiere lugar. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos son los siguientes: **1)** Se comprobó que el cumplimiento del Control Interno aplicado a los Equipos de Computación, es deficiente, dificultando actividades de control para conocer la totalidad de Equipos en existencia; además el Sistema de Información de Bienes del Estado (SIBE) y el Sistema Contable SIGFAPRO, tienen desactualizada la información al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, lo cual dificulta la comparación de lo físico y teórico, así mismo se identificaron condiciones de Control Interno, siendo éstas: **a)** La falta de actualización en el Sistema de Información de Bienes del Estado (SIBE) y en el Sistema Contable dificulta la comparación de las cantidades de Equipos de Computación; y, **b)** Equipos de Computación recepcionados en calidad de donación, no han sido registrados en el Sistema Contable. **2)** Se comprobó que los Equipos de Computación están registrados en el Sistema Contable de manera global, reflejando solamente montos en córdobas, sin respaldo del Sistema de Información Auxiliar Financiera (SIAF), el cual registra unidades de bienes y facilitaría conciliar contra el SIBE, que registra y controla físicamente las altas, bajas y asignaciones a los servidores públicos. y, **3)** Se comprobó el cumplimiento de regulaciones aplicables al control y manejo de los Equipos de Computación, en lo que concierne al registro contable, no ha sido estricto, debido que las donaciones recibidas de los proyectos al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, no fueron registradas, solamente están controladas en actas de asignación a los servidores públicos. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: D)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO, (INTUR)**, de fecha



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-011-18

veinticinco de octubre del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-026-005-17**, derivado de la revisión practicada al Registro y Control de los Equipos de Computación del Instituto Nicaragüense de Turismo, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría de este Informe según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de sus Sistemas de Administración de Control Interno y de la Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Sesenta y Nueve (1,069) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cinco de enero del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior